



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 23 de febrero de 1989

NUM. 14

### SUMARIO

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral de apoyo a la fusión de Inlena, S. A. y Gurelesa, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 2.)

#### SERIE D:

##### **Convenios:**

—Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en la creación y ubicación del Instituto Regional de Medicina Legal. (Pág. 5.)

#### SERIE E:

##### **Mociones e Interpelaciones:**

—Moción para que el Parlamento de Navarra ratifique o rectifique el Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1988, relativo al «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>o</sup> Martínez-Peñuela Virseda. Retirada de la moción. (Pág. 8.)

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

—Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con los gastos que la sequía invernal ha causado en el sector agropecuario, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana. (Pág. 9.)

—Pregunta sobre qué gestiones ha realizado y tiene en curso la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, en orden a conseguir la inmediata puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos en Tudela, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 10.)

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral de apoyo a la fusión de Inlena, S. A. y Gurelesa**

En sesión celebrada el día 20 de febrero de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna ha presentado la proposición de Ley Foral de apoyo a la fusión de Inlena, S. A. y Gurelesa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

### SE ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de apoyo a la fusión de Inlena, S. A. y Gurelesa en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Segundo.** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 142.2 del Reglamento.»

Pamplona, 21 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

NOTA: El Plan de Viabilidad a que se hace referencia en la *Proposición de Ley Foral*, se encuentra a disposición de los Sres. Parlamentarios en las Oficinas Generales de la Cámara.

## **Proposición de Ley de apoyo a la fusión de Inlena, S. A. y Gurelesa**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parlamento de Navarra aprobó, como Disposición Adicional Vigésimonovena de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1988, la aplicación de seiscientos millones de pesetas con el

carácter de aportación a fondo perdido y para atender las necesidades establecidas en un Plan de Viabilidad que contemplaba la fusión de INLENA y GURELESA.

Con dicha disposición las Cortes de Navarra respondían al conjunto de dificultades económico-financieras por las que atravesaba el sector lácteo en general y, más concretamente, la empresa navarra INLENA, S. A., incentivando una política de fusión de empresas que permitiera alcanzar una dimensión empresarial capaz de producir el reajuste de los costes de explotación, frente a las incertidumbres del ingreso en la C.E.E.

La ayuda establecida por la mencionada Ley Foral no ha tenido aplicación práctica, entre otras razones, por las propias condiciones exigidas de manera cautelar por la Cámara.

En la actualidad, aquellas cautelas han perdido buena parte de su razón de ser. En primer lugar, porque las empresas interesadas han adoptado el Protocolo de Fusión, con unas cláusulas concretas que precisan el ámbito de la operación. En segundo lugar, porque la necesaria reestructuración está diseñada en forma y términos más avanzada y concretos. Y en tercer lugar, porque el Plan de Viabilidad adoptado soporta hoy unos menores riesgos.

## **PROPOSICION DE LEY DE APOYO A LA FUSION DE INLENA, S. A. Y GURELESA**

### TEXTO ARTICULADO

**Artículo 1.** La Diputación Foral-Gobierno de Navarra concederá a la Empresa INLENA, S. A. la cantidad de seiscientos millones de pesetas, con el carácter de aportación a fondo perdido y para atender a las necesidades establecidas en el Plan de Viabilidad elaborado para la Fusión de dicha Empresa con la compañía Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A. (GURELESA), con cargo a las disponibilidades de las Sociedades de Inversión financiadas desde la Hacienda Foral de Navarra.

**Artículo 2.** La aportación señalada en el artículo anterior se hará efectiva en el plazo de un mes siguiente a la presentación de los documentos en los que se comprometan las siguientes condiciones:

Primera: Que la cooperativa COPELECHE, accionista mayoritaria de la Empresa INLENA, S. A., asume los siguientes compromisos:

1.º) Entregar su producción de leche de vaca a dicha Empresa.

2.º) Percibir unos precios por la leche suministrada que permitan la consecución por la Empresa de los siguientes objetivos:

a) Obtener como mínimo durante el primer año de funcionamiento un cash-flow cero.

b) Cumplir como mínimo con las amortizaciones legalmente establecidas durante el segundo año de funcionamiento.

c) Destinar desde el tercer año recursos suficientes para efectuar una capitalización de dicha Empresa, de forma que a lo largo del Plan de Adecuación de la misma, suponga una aportación de capital similar a las aportaciones financieras efectuadas por la Comunidad Foral a través de esta Disposición.

Segunda: Que las Empresas interesadas en la Fusión se comprometen a permitir la incorporación como socios, de otras Empresas y Entidades que lo soliciten, cuando la titularidad de las mismas corresponda en su mayoría absoluta a ganaderos productores de leche de vaca, siempre que asuman idénticos compromisos que los productores integrados, adopten un Plan de Adecuación previamente aprobado por la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y su integración favorezca el objetivo de posibilitar una mayor unión de agrupaciones de productores agrarios en el Sector Lácteo. Así mismo, las empresas integradas se compromete-

rán a facilitar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra cuanta información les sea requerida por ésta respecto a la evolución de las cuotas lecheras, así como de sus productos y mercados.

Tercera: Que la representación de los trabajadores integrados en INLENA, S. A., formada por las Centrales Sindicales que componen el Comité de Empresa de su Centro de Pamplona, asumen el compromiso de que el incremento medio salarial durante los años 1989, 1990 y 1991 no rebasará el IPC Real conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, salvo en lo que pudiera derivarse de mejoras efectivas de productividad.

Cuarta: Que los fondos obtenidos de la subvención serán aplicados a satisfacer necesidades concretas y explicitadas de la Empresa INLENA. A estos efectos las Empresas interesadas en la Fusión deberán comprometerse a no modificar entre sí las posiciones deudoras o acreedoras existentes a 31 de enero de 1989. No obstante, los saldos a que se refiere el párrafo anterior serán valorados como no modificados, si la oscilación no rebasa el veinte por cien, siempre que las operaciones que la amparen respondan al tráfico comercial normal entre Empresas.

#### **Disposición final**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Extracto de las posiciones deudoras y acreedoras existentes al 31.01.89 entre INLENA, S. A. y Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A. (GURELESA), en orden al Artículo 2, condición cuarta de la PROPOSICION DE LEY DE APOYO A LA FUSION DE DICHAS SOCIEDADES.

Fecha	N.º Factura	Importe de N/Factura	Importe de S/Factura	Saldo	Vencimiento
31.12.88	63284	59.908.872			02.02.89
31.12.88	252963		104.605.157		02.02.89
02.01.89	1		1.586.693		02.02.89
02.01.89	6		664.995		02.02.89
04.01.89	53		1.586.693		03.02.89
05.01.89	61		1.586.693		04.02.89
05.01.89	71		727.234		04.02.89
09.01.89	89		1.586.693		08.02.89
09.01.89	90		1.586.693		08.02.89
10.01.89	127		1.586.693		09.02.89
10.01.89	141		727.234		09.02.89
02.01.89	350	3.025.935			02.02.89
03.01.89	351	2.769.500			03.02.89
04.01.89	352	2.872.074			04.02.89
05.01.89	353	2.718.213			05.02.89
09.01.89	354	3.128.509			09.02.89
10.01.89	355	3.276.672			10.02.89
11.01.89	154		1.586.693		10.02.89
12.01.89	188		1.586.693		11.02.89
12.01.89	204		727.234		11.02.89
13.01.89	230		746.467		12.02.89
16.01.89	251		1.586.693		15.02.89
19.01.89	319		1.586.693		18.02.89
19.01.89	324		1.454.468		18.02.89
11.01.89	356	2.513.065			11.02.89
12.01.89	357	356.872			12.02.89
13.01.89	358	2.718.213			13.02.89
16.01.89	359	3.731.132			16.02.89
17.01.89	360	2.372.026			17.02.89
19.01.89	361	2.896.293			19.02.89
20.01.89	362	512.870			20.02.89
23.01.89	334		1.586.693		22.02.89
23.01.89	349		396.673		22.02.89
24.01.89	375		1.586.693		23.02.89
24.01.89	391		1.454.468		23.02.89
26.01.89	426		1.388.356		25.02.89
26.01.89	446		139.014		25.02.89
27.01.89	459		596.174		26.02.89
30.01.89	473		1.589.796		01.03.89
30.01.89	484		728.657		01.03.89
31.01.89	498		1.413.497		02.03.89
31.01.89	513		728.657		02.03.89
31.01.89	514		1.589.796		02.03.89
23.01.89	363	6.410.880			23.02.89
24.01.89	364	1.410.394			24.02.89
25.01.89	365	4.028.882			25.02.89
27.01.89	369	3.846.528			27.02.89
30.01.89	370	3.077.222			01.03.89
31.01.89	371	2.436.134			02.03.89
31.01.89	204539		104.263.231		02.03.89
31.01.89	1679	59.528.462			02.03.89
Suma total . . . . .		173.538.748	242.981.424	69.442.676	

---

**Serie D:  
CONVENIOS**

---

**Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en la creación y ubicación del Instituto Regional de Medicina Legal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en la creación y ubicación del Instituto Regional de Medicina Legal.

Pamplona, 21 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

**ANEXO**

En Pamplona, a

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. D. Carlos M. Artundo Purroy, Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en representación de dicho Gobierno.

Y de otra el ....., en representación del Ministerio de Justicia.

**Texto del Convenio**

«Visto el proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la creación y ubicación del Instituto Regional de Medicina Legal.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, para formalizar convenios con el Estado se requiere autorización previa del Parlamento, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Salud,

**ACUERDA:**

1.º Aprobar el proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en la creación y ubicación del Instituto Regional de Medicina Legal, cuyo texto se une como anexo al presente Acuerdo.

2.º Solicitar autorización del Parlamento de Navarra para la formalización de dicho Convenio de colaboración, remitiéndole a tal efecto certificación del presente acuerdo, juntamente con el texto del Convenio y la Memoria justificativa de la autorización.

3.º Designar al Ilmo. Sr. Don Carlos Artundo Purroy, Consejero de Salud, para que exponga ante el Pleno del Parlamento las razones que justifican el otorgamiento del Convenio, así como para su posterior formalización.»

**MANIFIESTAN**

Que en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de junio de 1985 y en su artículo 504, se determina que en aquellas capitales de provincia en las que tengan su sede un Tribunal Superior de Justicia y haya Facultad de Medicina, existirá un Instituto Regional de Medicina Legal.

Que dada la importancia social y de todo orden que conlleva la resolución de los problemas médico-legales que se plantean en la práctica judicial, y el peso específico que en la misma tienen los citados temas médico-forenses, así como la necesidad de iniciar la puesta en marcha de la reforma de la Medicina Forense en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las líneas señaladas en el Libro Blanco sobre la Medicina Forense, resulta evidente la conveniencia de dotar a la Comunidad Foral de Navarra de una Institución que, por su dignidad científica y competencia especializada, sea capaz de llevar a cabo la labor pericial encomendada a los Médicos Forenses de una forma acorde con el progreso tecnológico actual.

Por ello acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de materializar el citado Instituto Regional de Medicina Legal y conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.** La Administración de la Comunidad Foral cede gratuitamente al Ministerio de Justicia el uso de un local de 85 m<sup>2</sup> útiles, sito en el Pabellón «F» del Hospital de Navarra para la instalación del Servicio de Patología Forense del Instituto Regional de Medicina Legal. La cesión se realizará por un plazo de 50 años.

**Segunda.** El Servicio Regional de Salud realizará con cargo a su presupuesto, y de conformidad con su proyecto, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia, las obras de adaptación necesarias en los referidos locales para la ubicación del Servicio de Patología Forense del Instituto Regional de Medicina Legal.

**Tercera.** El Servicio Regional de Salud sufragará asimismo, con cargo a sus presupuestos, los gastos generales del Servicio de Patología Forense del Instituto Regional de Medicina Legal tales como agua, calefacción, electricidad, mantenimiento, etc. Por su parte, el Hospital de Navarra realizará las tareas de traslado de cadáveres, portería, información, etc.

**Cuarta.** La limpieza general de los locales será de cuenta del Hospital de Navarra. La limpieza sanitaria de las instalaciones después de cada actuación se realizará por el personal del Instituto.

**Quinta.** Por el Ministerio de Justicia se procederá al equipamiento y dotación del instrumental y material fungible.

**Sexta.** Las instalaciones, protocolos e instrucciones de funcionamiento del Tanatorio del Hospital de Navarra podrán aplicarse a los cadáveres del Instituto Regional de Medicina Legal en cuanto a su conservación, velatorio y traslados.

**Séptima.** Los médicos forenses, respecto de las investigaciones anatómicas y demás actos médicos que, en cumplimiento de sus funciones, realicen en los locales en los que se ubica el Instituto Regional de Medicina Legal, se someterán a las normas generales de organización y funcionamiento del Hospital de Navarra.

**Octava.** Una comisión constituida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral, el Director del Instituto Regional de Medicina Legal, el Secretario Técnico del Departamento de Salud y el Director Médico del Hospital de Navarra, se encargará del seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. Las cuestiones que surjan entre el Instituto Regional de Medicina Legal y el Hospital de Navarra serán resueltas por la Comisión a que se refiere el párrafo anterior.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados «ut supra».

## MEMORIA

Del proyecto de Convenio de colaboración con la Administración Central del Estado para la creación y ubicación del Instituto Regional de Medicina Legal.

Por Orden del Ministerio de Justicia de 19 de septiembre de 1983 y en base al Decreto de 10 de octubre de 1968 que aprobó el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, el Depósito Judicial de Cadáveres de Pamplona se transformó en Instituto Anatómico Forense.

Tanto el antiguo Depósito Judicial como el Instituto Anatómico Forense han estado instalados en dos habitáculos de la planta sótano del Pabellón «Octavo» del Hospital de Navarra, puestos a disposición por la Diputación Foral para su utilización por los referidos órganos auxiliares de la Administración de Justicia.

Actualmente se ha hecho patente la inadecuación de tales locales para albergar el Instituto. Por ello, de conformidad con los responsables del Instituto se ha previsto la posibilidad de su traslado a unos nuevos locales ubicados en el Pabellón «E» de Anatomía Patológica del Hospital de Navarra por considerarlos más adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

A estos efectos, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona solicitó en su momento a la Administración de la Comunidad Foral la cesión en uso de dichos locales para la ubicación definitiva del referido Instituto, comprometiéndose a su equipamiento, dotación de instrumental y material fungible necesario, así como a la limpieza general y sanitaria de los locales.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de junio de 1985 determina en su artículo 504 que en aquellas capitales de provincia en las que tengan su sede un Tribunal Superior de Justicia y haya Facultad de Medicina, existirá un Instituto Regional de Medicina Legal.

En aplicación del referido precepto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es intención del Ministerio de Justicia, aprovechando el cambio de ubicación del antiguo Instituto Anatómico Forense en los nuevos locales del pabellón de Anatomía Patológica del Hospital de Navarra, su reconversión en Instituto Regional de Medicina Legal.

A estos efectos, la Administración de la Comunidad Foral cede gratuitamente al Ministerio de Justicia el uso de un local sito en el Pabellón «E» del Hospital de Navarra para la instalación del Servicio de Patología Forense del Instituto Regional de Medicina Legal. El plazo máximo de la cesión, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, de Patrimonio de Navarra, es de 50 años.

El Servicio Regional de Salud con cargo a sus presupuestos realizará las obras necesarias de adaptación, así como sufragará los gastos generales de agua, calefacción, electricidad, limpieza general, etc.

El Ministerio de Justicia con cargo a sus presupuestos realizará el equipamiento y dotación del instrumental y material fungible, así como la limpieza sanitaria de las instalaciones después de cada actuación.

Los médicos forenses, respecto de las investigaciones anatómicas y demás actos médicos que

realicen en cumplimiento de sus funciones en los locales del Instituto Regional de Medicina Legal, quedarán sometidos a las normas generales de organización y funcionamiento del Hospital de Navarra.

Finalmente, se prevé la constitución de una Comisión compuesta de cuatro miembros, dos en representación de la Administración del Estado y dos en representación de la Comunidad Foral, con el fin de resolver las cuestiones que puedan surgir en la utilización de los locales entre el Instituto Regional de Medicina Legal y el Hospital de Navarra.

Pamplona, seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

---

Serie E:  
MOCIONES E INTERPELACIONES

---

**Moción para que el Parlamento de Navarra ratifique o rectifique el Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1988, relativo al «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda**

*RETIRADA DE LA MOCION*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1989, acordó darse por enterada de la retirada de la moción para que el Parlamento de Navarra ratifique o rectifique el «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia», presentada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-

Peñuela Virseda y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 16 de febrero de 1989.

Pamplona, 17 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.



---

**Serie F:**  
**PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con los gastos que la sequía invernal ha causado en el sector agropecuario**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. ANDRES BASTERRA LAYANA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana sobre diversos aspectos relacionados con los gastos que la sequía invernal ha causado en el sector agropecuario, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

**Texto de la pregunta**

ANDRES BASTERRA LAYANA, en su calidad de miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Cámara en relación con las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN COMISION,

**EXPONE:**

La sequía invernal de los últimos meses ha sido ya calificada como un auténtico desastre sin precedentes en las últimas décadas.

Es bien cierto que el problema de esta sequía rebasa el ámbito de la Comunidad Foral porque afecta a toda España y que en buena medida habrá de encontrar las soluciones y paliativos en actuaciones concretas del Gobierno de la Nación.

Pero no podemos quedarnos en esa espera de actuaciones de la Administración Central, sin apelar

a la sensibilidad del Gobierno de Navarra para que, en primer lugar, haga un análisis profundo de la situación; en segundo lugar, realice una evaluación de los daños sufridos; y, en tercer lugar, adelante un plan de las actuaciones propias ante el Gobierno de la Nación y también con cargo a los recursos económicos de la Comunidad Foral para resolver, o mitigar, las consecuencias de la sequía. Y entiende el suscribiente que todo esto debe hacerse independientemente de que la climatología evolucione en las próximas horas, días o semanas, hacia las lluvias necesarias, porque ya son patentes graves daños irreparables a los que el sector agropecuario sólo va a poder hacer frente desde la solidaridad de todos los navarros y españoles.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

**SOLICITA:**

Que por la representación que designe la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y con carácter de urgencia, ante la Comisión que corresponda se dé contestación oral a las cuestiones que se formulan en la siguiente

**PREGUNTA**

1. ¿Ha puesto en marcha la Diputación Foral-Gobierno de Navarra la realización de algún análisis cualitativo y cuantitativo de los daños que la sequía invernal ha causado al sector agropecuario? ¿Qué avance de datos puede ofrecerse a la Cámara para evaluar la situación con una cierta perspectiva?
2. ¿Qué medidas piensa adoptar la Diputación Foral-Gobierno de Navarra ante la Administra-

ción Central y también en relación con los recursos económicos propios de la Comunidad Foral, para acudir solidariamente en apoyo de los daños sufridos por el sector agropecuario?

3. En términos más concretos, ¿qué medidas se han adoptado ante la Confederación Hidrográfica del Ebro para prevenir al sector agropecuario de los riesgos derivados de la falta de caudales de riego para el buen fin de determinados cultivos, en los próximos meses?

4. En términos más concretos, ¿qué medidas piensa adoptar para paliar el problema que, en relación con el Seguro integral del cereal, se planteará a los agricultores a quienes no ha brotado la simiente?

5. En términos más concretos, ¿qué medidas piensa adoptar para cooperar con los ganaderos que no consiguen pastos para su ganado, en

relación con los costes extraordinarios de los piensos sustitutivos?

6. En términos más concretos, ¿qué medidas va a adoptar en previsión de que se incrementen los riesgos de incendios forestales en el futuro, para atajar sus daños?

7. En términos más concretos, ¿qué medidas va a adoptar para hacer frente a la situación de las localidades donde ya han empezado severas restricciones en el abastecimiento de agua potable a la población y qué previsiones ha hecho para afrontar esta situación más crítica en el período del estiaje?

Es cuanto tiene el deber de comunicar a V. E. a los efectos de que se le preste el trámite reglamentario.

Pamplona, 15 de febrero de 1989.

Fdo.: Andrés Basterra Layana.

### **Pregunta sobre qué gestiones ha realizado y tiene en curso la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, en orden a conseguir la inmediata puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos en Tudela**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. RAFAEL GURREA INDURAIN*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin sobre qué gestiones ha realizado y tiene en curso la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, en orden a conseguir la inmediata puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos en Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Texto de la pregunta**

RAFAEL GURREA INDURAIN, en su calidad de miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRRO, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Cámara en relación con las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ESCRITA,

#### **EXPONE:**

Que está causando enorme indignación en Tudela y la Ribera la situación del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP) cuya construcción terminó hace un año en Tudela, junto a la nueva ETI, con un costo de unos doscientos

millones de pesetas, pero que todavía no ha entrado en funcionamiento, pese a la clara necesidad de atender con tratamiento adecuado a una amplia lista de espera de deficientes profundos.

Según se deduce de las primeras informaciones, este Centro ha pasado por todo un largo camino de dificultades burocráticas desde 1980, con problemas de competencias entre la Administración Central y la Foral, con obras paralizadas en su momento y en la actualidad con poca claridad acerca de si es el INSERSO o el Gobierno de Navarra quien lo tiene que gestionar. Al parecer, un centro gemelo y contemporáneo en trámites burocráticos fue construido por el Gobierno de Navarra y viene funcionando desde hace tres años.

Lo más importante en este asunto es que hay minusválidos psíquicos de toda la Ribera insuficientemente atendidos en sus casas, pero tampoco puede dejarse a un lado la situación de las personas que aprobaron los exámenes para cubrir los puestos de trabajo de dicho Centro y que llevan esperando desde hace un año a que se les llame a trabajar. Y en virtud de todo ello, el suscribiente

**SOLICITA:**

Que por la Diputación Foral-Gobierno de Nava-

rra se dé respuesta escrita a las cuestiones que integran la siguiente

**PREGUNTA:**

1. ¿Qué gestiones ha realizado y tiene en curso la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, en orden a conseguir la inmediata puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos en Tudela?

2. ¿Cuáles son los obstáculos o impedimentos que mantienen al mencionado Centro sin inaugurar un año después de la conclusión de las Obras?

3. ¿Qué propuestas de solución provisional y urgente al problema está dispuesta a aplicar la Diputación Foral-Gobierno de Navarra?

Es cuanto tiene el deber de poner en conocimiento de V. E. a los efectos de que se le preste trámite reglamentario.

Pamplona, 16 de febrero de 1989.

Fdo.: Rafael Gurrea Induráin.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año . . . . . 3.500 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial . . . . . 70 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	